

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: NO ATIENDE PETICIÓN – SUCESIÓN 202000211

En orden al contenido del informe de secretaría para el proceso de SUCESIÓN de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA, el Despacho provee:

- No atender la petición de aclaración del auto de 21 de octubre en relación con el monto señalado como gastos al señor partidor, en el entendido que, como allí se dijo corresponde a la suma de \$300.000.00 que deberán ser cancelados por los herederos, en partes iguales. En cuanto a los trámites ante la Administración de Impuestos, es pertinente darle la razón a los abogados, cuando afirman que esa actividad corresponde cumplirla a los interesados, en razón a que se está pidiendo por el ente fiscalizador las declaraciones de renta desde el año 2018, hasta la fracción del año 2022 y, en caso necesario, pagar los saldos que resultaren, o constituir la provisión pertinente en el trabajo de partición.
- En estas condiciones se requiere a los hermanos PEÑALOZA CAMPO para que, junto con sus apoderados, cumplan las gestiones solicitadas por la Administración de Impuestos y presenten las constancias pertinentes a efecto de continuar con el trámite del proceso. Por Secretaría expídase certificación que conste los reconocimientos de los mencionados hermanos y la representación de sus abogados.
- Sobre la ampliación del término para confeccionar el trabajo de partición, se extiende en 30 días y, en todo caso, habrá de esperar las resultados del trámite ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA